

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO A
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A., POR EL PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, APARTADOS 2
Y 6, DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL**

SNC/D TSA/057/18/MEDIASET

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 19 de julio de 2018

Vista la Propuesta de resolución, junto con las alegaciones presentadas y el resto de actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** adopta resolución basada en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Requerimiento a MEDIASET para la adecuación de la calificación por edades del programa “Sálvame”

Esta Comisión requirió con fecha 11 de diciembre de 2014 a Mediaset España Comunicación, S.A. (en adelante, MEDIASET) para que adecuara la calificación del programa “Sálvame Diario” a lo establecido en el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia y a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA) (REQ/D TSA/1890/14/MEDIASET/SÁLVAME).

Como resultado de ese requerimiento, MEDIASET separó el programa en dos bloques, “Sálvame Limón”, que se emite entre las 16:00 y las 17:00 horas con la calificación de “no recomendado para menores de 12 años” (NR-12) y

“Sálvame Naranja”, que se emite a partir de las 17:00 con la calificación “no recomendado para menores de 7 años (NR-7)”.

SEGUNDO.- Denuncia

Con fecha 12 de marzo de 2018 tuvieron entrada en el registro de esta Comisión dos escritos de denuncia de la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) contra MEDIASET por la infracción de la LGCA, al emitir los días 8, 9 y 10 de enero de 2018 en el programa “Sálvame” determinados contenidos en horario de protección reforzada (folios 1 a 16). A juicio de la denunciante, aunque su calificación era de “no recomendado para menores de 7 años”, pueden suponer un perjuicio también para el desarrollo mental y mora de los menores de 12 años.

TERCERO.- Incoación del procedimiento sancionador

Con fecha 25 de abril de 2018, a la vista de los documentos que obran en las actuaciones previas practicadas en el presente procedimiento a raíz de la denuncia reseñada, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acordó la incoación del procedimiento sancionador SNC/DTSA/057/18/MEDIASET (folios 118 a 124 del expediente administrativo), al entender que MEDIASET, por las emisiones de su canal Telecinco, habría podido vulnerar lo dispuesto en los artículos 7.2, párrafo tercero, y 7.6 de la LGCA por los contenidos emitidos con la calificación de “no recomendado para menores de 7 años”, en los programas de “Sálvame Naranja” de los días 8, 9 y 10 de enero de 2018, que podrían no ser adecuados para los menores de 12 años y, por tanto, no debieran ser emitidos en la franja de protección reforzada de 17 a 20 horas, por tratar temas relacionados con la violencia física y la violencia psicológica, con graves conflictos emocionales, así como con la prostitución.

El acuerdo de incoación fue notificado a MEDIASET el día 27 de abril de 2018, (folio 128) y se le concedió un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, documentos e informaciones y proponer pruebas, en su caso.

CUARTO.- Alegaciones de MEDIASET al acuerdo de incoación

Tras la ampliación del plazo otorgado a tal efecto, MEDIASET presentó un escrito de alegaciones el día 23 de mayo de 2018 (folios 216 a 221), en el que, en síntesis, alega:

- Que los contenidos emitidos no son susceptibles de perjudicar el desarrollo de los menores, ni hacen al programa merecedor de una calificación superior a la de “no recomendado para menores de 7 años”, por ajustarse los temas tratados (prostitución, insinuación de actos sexuales, conflictos emocionales y violencia), acordes a las previsiones del Código para dicha calificación.

- Que los programas no han sido objeto de queja o reclamación a través del mecanismo de reclamaciones previsto en el Código de autorregulación, lo que pone de manifiesto una presunta adecuación de la calificación de los programas con el sentir social y, en el fondo, su adecuación al Código.
- Que si las emisiones dieran lugar a algún tipo de infracción, los mismos hechos no podrían dar lugar a dos infracciones, de acuerdo con la doctrina de *non bis in idem* y que se debe aplicar el art. 29.5 de la Ley 40/2015, para que sólo se le imponga la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

QUINTO.- Propuesta de resolución

El instructor formuló la propuesta de resolución el día 15 de junio de 2018 (folios 222 a 262), en la que se proponía declarar a MEDIASET responsable de la comisión de seis infracciones administrativas graves por haber emitido los programas “SÁLVAME” con las calificaciones de “NR12”, en horario de protección general, y “NR7” en horario de protección reforzada, cuando las calificaciones apropiadas a los contenidos de los programas son las de “no recomendada para menores de 16 años” (NR16) para los programas de 8 y 10 de enero de 2018, y de “no recomendada para menores de 18 años” (NR18) para el programa de 9 de enero de 2018, y que, por la temática abordada, escenas e imágenes, resultan unos contenidos audiovisuales inadecuados para los menores de 16 y 18 años, y pueden resultar perjudiciales para su desarrollo físico, mental, o moral. Dichas conductas supondrían un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.2 y 7.6, en relación a lo dispuesto en el artículo 58.12, de la LGCA.

Como consecuencia de lo anterior, se proponía como sanción la imposición de seis (6) multas, por importe total de **1.094.006,00 €** (un millón noventa y cuatro mil seis euros); tres por infracción del artículo 7.2 LGCA, por importes de **208.501,00 €** (doscientos ocho mil quinientos un euros) por el programa del día 8 de enero de 2018, **217.501,00 €** (doscientos diez y siete mil quinientos un euros) por el programa del día 9 de enero de 2018 y **203.001,00 €** (doscientos tres mil un euros) por el programa del día 10 de enero de 2018; y otras tres, por la infracción contenida en el artículo 58.12, en relación al artículo 7.6, ambos de la LGCA, por importe de **165.001,00 €** (ciento sesenta y cinco mil un euros) por el programa del día 8 de enero de 2018, **155.001,00 €** (ciento cincuenta y cinco mil un euros) por el programa del día 9 de enero de 2018 y **145.001,00 €** (ciento cuarenta y un mil un euros) por el programa del día 10 de enero de 2018.

La propuesta de resolución fue notificada a MEDIASET el día 22 de junio de 2018 (folio 265) para que, de conformidad con lo establecido por el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción de su notificación formulara las

alegaciones y presentara los documentos e informaciones que estimara oportunos.

SEXTO.- Alegaciones al trámite de audiencia

Tras la denegación de la ampliación del plazo para verificar el trámite por acuerdo del instructor de fecha 9 de julio de 2018, MEDIASET presentó su escrito de alegaciones el día 9 de julio de 2018 (folios 272 a 281), es decir, transcurrido el plazo concedido al efecto. En su escrito, MEDIASET alega lo siguiente:

- Que los contenidos emitidos en los tres programas no pueden calificarse como “graves conflictos emocionales” y que presentan una resolución positiva. Es por ello que su calificación sería correcta.
- Que no ha habido presentación de cuerpos desnudos y que el tratamiento del tema es accesorio porque el principal sería si la colaboradora ha sido sincera con su pareja. En ningún momento habría referencias expresas a la prostitución.
- La inadecuada subsunción del incumplimiento del artículo 7.6 en el tipo infractor del artículo 58.12 LGCA, pues no toda infracción del primero lo es del Código de Autorregulación, sino que se trataría de una infracción de carácter leve por incumplir el artículo 7.2 y la existencia de un concurso medial.
- La vulneración del principio de non bis in ídem, pues se estaría sancionando una única conducta dos veces, como infracción de los artículos 7.2 y 7.6 de la LGCA.
- La vulneración del principio de arbitrariedad, pues la CNMC habría impuesto en supuestos idénticos una única sanción.

SÉPTIMO.- Finalización de la Instrucción y elevación del expediente a la Secretaría del Consejo

Por medio de escrito de fecha 9 de julio de 2018, el Instructor ha remitido a la Secretaría del Consejo de la CNMC la Propuesta de Resolución junto con el resto de documentos y alegaciones que conforman el expediente administrativo, debidamente numerado, en los términos previstos en el artículo 89 de la LPAC (folio 271).

OCTAVO.- Informe de la Sala de Competencia

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, LCNMC) y del artículo 14.2.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto (en adelante, Estatuto Orgánico de la CNMC), la Sala de Competencia de la CNMC acordó informar favorablemente y sin observaciones el presente procedimiento (folio 285).

HECHOS PROBADOS

De acuerdo con las actas de visionado y demás actuaciones practicadas durante la instrucción del procedimiento que constan en el expediente, cabe considerar probados los hechos siguientes.

PRIMERO.- Emisión de contenidos inapropiados según su calificación por edades

De las actuaciones que constan en el expediente administrativo, en especial de las grabaciones que se han incorporado, así como de las actas de visionado, se considera acreditado que en los días 8, 9 y 10 de enero de 2018 MEDIASET emitió el programa “Sálvame”, que incluyó los contenidos descritos en esta resolución y cuya calificación se realizará en el correspondiente apartado de esta resolución. En todo caso, se considera, según se expondrá, que dichos contenidos son potencialmente peligrosos para el desarrollo de los menores.

También se considera acreditado que la calificación del programa es +12 permanente en el bloque Sálvame Limón (hasta las 17:00) y +7 permanente en el bloque Sálvame Naranja (a partir de las 17:00). Dicha calificación por edades resulta inadecuada a la vista de los contenidos analizados y contradice los criterios del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia.

La descripción completa de los hechos se contiene en las actas de visionado, que se reproducen a continuación:

1.- “Programa: “SÁLVAME LIMÓN/SÁLVAME NARANJA”-

Fecha de emisión: lunes 8 de enero de 2018-

Franja horaria del programa: de 15:59:32 a 20:06:07 horas

Calificación: +12 permanente en Sálvame Limón de 15:59:32 a 16:59.12 horas / +7 permanente en Sálvame naranja de 16:59:12 a 20:06:07 horas

Canal: TELE 5

Ámbito: Nacional.

Objeto del Acta: Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual, **Artículo 7.2**

Nº: 133/2018

1- CONTENIDO: “SÁLVAME LIMÓN/SÁLVAME NARANJA” es un magazine dedicado al mundo del corazón y la actualidad más candente de la prensa rosa, además de informar de las novedades en la programación del canal. Está producido por La Fábrica de la Tele que se emite de lunes a viernes en directo, desde las 16 a las 20:10 horas aproximadamente. Está dividido en dos franjas “Sálvame Limón” de 16 a 17 horas y “Sálvame Naranja” de 17 a 20 horas”. Este programa está presentado por Jorge Javier Vázquez, aunque alternan otros presentadores. Cuenta con un amplio elenco de colaboradores que debaten y opinan sobre los contenidos en tono desenfadado.

FRANJA HORARIA	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO EMITIDO
15:59:32-16:01:42	Suena la sintonía del programa "Sálvame limón" señaliza calificación +12 en círculo naranja. Da comienzo el programa con la voz en off del presentador Jorge Javier que avanza un contenido del programa mientras se muestra un vídeo.
16:01:12-16:12:33	Pausa publicitaria
16:12:33 - 16:21:07	<p>Tras la pausa publicitaria, comienza de nuevo Sálvame limón. Jorge Javier da paso a una noticia referente al programa Sálvame Deluxe emitido el 6 de enero sobre el polígrafo al que se sometió el periodista Alonso Caparrós. Aparece un "scroll" en el que se lee: "Muy fuerte !!!, Alonso Caparrós desvela en el Polideluxe que "odia a su padre" y tacha a su madre de ser "una manipuladora", sus declaraciones más fuertes, enseguida..., "además, afirma que ese polígrafo, ha traído consecuencias terribles para los padres de Alonso que están ya al borde de un ataque de nervios. Se emite el vídeo resumen del polígrafo (16:16:05 -16:17:52) Una voz en off que resume el vídeo dice: "cobardes, hipócritas y manipuladores son algunos de los adjetivos que les dedica...lo que parecía una inminente reconciliación, ha derivado en un absoluto escándalo... esta es una historia de reproches envidias y luchas de egos...los detalles de la entrevista más esclarecedora de Alonso Caparrós y las primeras reacciones de su familia hoy en Sálvame".</p> <p>El colaborador Kiko Hernández comenta que tanto el hermano como el padre de Alonso no lo pueden ni ver y que Alonso Caparrós, está usando esta polémica para hacer caja y por su ego. Se emite un avance de un vídeo calificado como primicia con titulares de "Ha tocado fondo" "Busca culpables" "los padres de Alonso explotan" "Hoy en Sálvame"</p>
16:21:07-16:25:48	Pausa publicitaria
16:25:48-16:59:10	Tras la pausa publicitaria. comienza el programa con un vídeo resumen de un avance de un tema a tratar en el programa. Se vuelve a la noticia de Alonso Caparrós se habla de lucha de egos y la decadencia de la fama. Aparece un "scroll" en el que se lee "Atención, el poli de Alonso Caparrós provoca la ira de sus padres que pierden los nervios con nuestro reportero, a continuación" Se emite un avance del vídeo y los colaboradores hacen comentarios sobre la utilización de la polémica para volver a la televisión, y declaran culpable al padre de Alonso por provocar la ruina de su hijo y estar ausente durante su enfermedad. A las (16:35:50) el presentador aparca este tema para reanudarlo con posterioridad y sigue con otra noticia. Continúa el programa.
16:59:10-17:14:43	Una voz en off anuncia el comienzo de sálvame naranja a las (16:59:12) se sustituye el aviso de calificación por edades de +12 por la de +7 en círculo azul. El presentador Jorge Javier Vázquez habla sobre un trauma de María Lapiedra que ya conoce, y mientras especula con los colaboradores da paso a un vídeo sobre ella, en el que se cuestiona y se sospecha de una visita al "Ritz" para hacer cosas raras y se especula sobre el origen de sus ingresos mensuales, refiriéndose al programa Sálvame del 5 de enero, con declaraciones de su biógrafo que la tacha de "persona fría y perversa" , además su ex marido dice que es una "muy mala persona, muy peligrosa y muy mentirosa además de estar obsesionada por la fama" . También se

emiten imágenes del programa *Sálvame Deluxe* del día 6 de enero.



Al finalizar el vídeo, el colaborador Kiko Hernández afirma que ha recibido mucha información sobre María Lapiedra y dice a continuación:

- Kiko: “puedo decir una cosa, mira yo estos tres días no he parado de recibir mensajes...otra dice ser el director de los apartamentos, eh! otras son compañeras tuyas y **me dicen de gente famosa con la que ha estado María a la vez que ha estado con Marc y Gustavo, gente famosa que ha estado con María, te puedo dar nombres y apellidos...**”

- Jorge Javier: “pero cuando hablas de apartamentos y todo esto...?”

- Kiko: “si, en la Plaza de Castilla”

- Jorge Javier: “pero qué hacía ella allí... ? “

- Kiko: “... un trabajo... y el trabajo lo tengo aquí Jorge, ayer me lo estuve currando y por fin me mandaron las pruebas de que María, puede tener ese trabajo y lo tengo aquí...”.

Señala una carpeta roja como se ve en las imágenes inferiores y se la enseña al presentador que muestra cara de espanto.



- Kiko:” Yo llego aquí y digo, vamos a ver Gustavo a mí me dicen que ella **trabaja en un sitio en... al lado, en un apartamento al lado del Camp Nou y trabaja también en un sitio en la Plaza Castilla** en la calle Rafael Herrera número once, Rafael Herrera número once, al día siguiente viene Lidia y le escribe un camarero que ha trabajado en la máquina durante muchísimo tiempo y dice que lo que está contando Kiko es verdad... aunque ya no trabaja allí... pues olvidense del restaurante...”

- Gema:” vamos al apartamento...”

Sigue el diálogo entre varios colaboradores a lo que el presentador dice:

- Jorge Javier: “... pero no cuidado yo es la primera vez, que, que he escuchado que María podría dedicarse a eso... porque una cosa es hacer

	<p><i>shows y tal y mandangas, pero la otra es lo otro...” Siguen con las especulaciones, hasta que Kiko se levanta con su móvil en la mano y se acerca a Jorge Javier mostrándole una información:</i></p> <p><i>- Kiko: “...aquí cuando tú llamas a este teléfono, directamente te dan cita...”</i></p> <p><i>Ahora otro colaborador Antonio Montero comenta</i></p> <p><i>- Antonio Montero: “... y también creo que muchas personas que se dedican a eso de lo que aparentemente se está hablando tienen parejas, tienen familias o sea eso no es una cosa que exima de poder tener y en este caso a lo que me refiero...”</i></p> <p><i>- Jorge Javier:” ...y no exime de querer, cuidado!</i></p> <p><i>- Antonio Montero:” ... y no le ha eximido de enamorarse de ella, y para ella que él está convencido, Gustavo está convencido de que Maria no es mala persona, ni es traidora</i></p> <p><i>- Kiko: “... pero le dice el otro día no me acuerdo creo que fue Paz, si tu confirmas que esta chica al final, trabaja aquí y ta...!, qué harías? y dice hombre cómo dijo?</i></p> <p><i>-Gema: ”conmigo no estaría...”</i></p> <p><i>Kiko:” no dijo no no... intentaría ayudarla y reconducirla... como si fuera un salvador de almas que María tiene treinta y tres años ya....!</i></p> <p>Continúa el debate entre los colaboradores sobre este tema y se va a publicidad.</p>
17:14:43- 17:28:13	Pausa publicitaria
17:28:13- 18:37:45	<p>Volvemos al programa, se emite de nuevo el vídeo de avance de la noticia de Alonso Caparrós exacto al emitido antes de la pausa publicitaria anterior. A las (17:35:38) aparece en el plató un rey mago con un paquete enorme y que al abrirse destapa la sorpresa interior. Se trata de Maria Lapiedra que pasa a ser nueva colaboradora del programa, tras los saludos el presentador la sienta en una silla en el centro del plató, aparece un scroll que dice: “Atención según su biógrafo Rafa Fernández, <i>María Lapiedra tiene grabaciones de todos los hombres que han pasado por su lecho enseguida le escuchamos...”</i></p> <p>María Lapiedra rompe a llorar en el plató por las insinuaciones que se vierten sobre ella sobre su supuesto trabajo que ella confiesa que es todo mentira. A las (17:45:37) Jorge Javier dice:</p> <p><i>- Jorge Javier: “...pero vamos a empezar, vamos a ir por partes, vamos a ir por partes y vamos a empezar a fechar ya, y a estripar este asunto que a María la tiene... vamos muy mal tiene que estar para no ir esta noche a “cazamariposas”. Vamos con el supuesto trabajo alternativo de María por partes.”</i></p> <p>Sigue un vídeo con extractos del programa Sálvame que se emitió el día 5 de enero, que cuenta con la colaboración de Rafa Fernández el biógrafo de Maria. Entre otras declaraciones se afirma que Maria guarda grabaciones de todos los hombres, además la colaboradora Terelu Campos le pregunta:</p> <p><i>-Terelu: “aquí también se ha hablado de que María podría guardar restos biológicos de sus relaciones, con famosos...”</i></p> <p>Cuando finaliza el vídeo Kiko le enseña la carpeta roja a Maria y junto a Jorge Javier le cuestionan su trabajo a lo que ella responde que hace streaptease en discotecas por mil quinientos euros, que lo más barato que ha cobrado han sido ochocientos euros, y lo máximo tres mil euros ya que la agencia se queda el cincuenta por ciento y que este</p>

	<p>año solo ha hecho uno y afirma que integral. Kiko le enseña a Maria con su móvil un anuncio de contactos con el reclamo “Famosa de televisión. Sólo VIPS.24 h y debajo un teléfono” ahora lo muestra a cámara y dice que ese anuncio se publica en periódicos, también hablan de otro de sus trabajos en el que se cobra mucho dinero que son las webcams. Jorge Javier dice también que nadie se va a hacer un streaptease un lugar con jacuzzi.</p> <p>Finaliza la entrevista cuando Jorge Javier en otro escenario aparte se la lleva para que le explique un trauma de su infancia. Finaliza la entrevista se va a publicidad.</p>
<p>18:37:45- 18:48:42</p>	<p>Pausa publicitaria</p>
<p>18:48:42- 19:39:12</p>	<p>Se reanuda el programa con un vídeo del avance de la noticia de Caparrós exactamente igual a los emitidos anteriormente, sigue el programa con otra noticia y a las (19:07:41) Jorge Javier Vázquez anuncia a los telespectadores que están a punto de ver el vídeo completo con las imágenes de Andrés Caparrós con su mujer Julia pero antes quiere recordar el paso de Andrés Caparrós por el polideluxe en el que ante las preguntas que le formula el presentador da respuestas de celos familiares, vocaciones frustradas y manipulaciones por parte de su madre, además de confesar que nunca ha visto feliz a su padre”</p> <p>Sigue el debate entre los colaboradores entre ellos Mila afirma: <i>“a mí no me la cuela más ...ya está. Yo no quiero ser...de verdad a mí no me la cuela Alonso más y yo de verdad que con Alonso tengo mi... yo no vi el poli pero es que a mí me produce un profundo rechazo ya, me entran como escalofríos pero es como lo que tú dices, no es que hable de su familia Lidia, es que él provoca hablar de su familia, está haciendo su mayor fuente de ingresos con las mierdas de su familia”.</i></p> <p>A las (19:15:37 a 19:16:53) emiten el vídeo completo que se ha venido anunciando durante todo el programa, en la que el reportero Sergi Ferrer intenta entrevistar a los padres de Alonso Caparrós cuando pasean a su perro en un parque cercano a su domicilio. En la pantalla en la parte inferior izquierda con letras naranjas aparece el rótulo de “Primicia”.</p> <div data-bbox="357 1435 842 1823">  </div> <div data-bbox="850 1431 1286 1823">  </div> <p>- Reportero: <i>“Hola buenos días” El reportero se acerca al matrimonio que van cogidos del brazo</i></p> <p>- Julia (madre de Alonso): <i>una sola foto y os denuncio, basta ya Andrés Caparrós la hace callar y levanta la mano haciendo gesto de no querer hablar</i></p>

	<p>-Reportero: "nooo, yo siento molestarles porque además siempre me toca a mí...pero es que estuvo el otro día su hijo..."</p> <p>- Julia: "me da igual, no quiero saber nada, no quiero saber nada!"</p> <p>- Andrés: "calla, cállate shhhhh cállate, por favor" le dice a su mujer.</p> <p>- Reportero: "...no se enfade Julia..."</p> <p>- Julia: "...estoy buscando abogados para ver el medio"</p> <p>- Andrés: "por favor dejadnos , por favor dejarme, por favor dejarme !</p> <p>- Reportero:" ya... ya ...les está molestando..."</p> <p>- Andrés: "por favor dejarme, quiero que se me respete, que se nos respete, y quiero que tú no seas tan imbécil como lo estás siendo, hijo ! por favor dejarme...!"</p> <p>- Reportero. "ya, imagino que..."</p> <p>- Andrés: "... por favor dejadlo, por favor dejadlo, por favor dejadlo..."</p> <p>- Reportero: "pero usted entiende que al final yo siempre soy el mismo, tengo que hacer mi trabajo..."</p> <p>- Andrés: "... ya lo has hecho, ya lo has hecho..."</p> <p>- Reportero:" ...ya lo que pasa es que al final es un poco saber vuestra..."</p> <p>-Andrés: queréis que me ponga violento yo ,</p> <p>- Reportero: "...no no queremos eso..."</p> <p>-Andrés: "... pues si no queréis que me ponga violento, dejadlo por favor, dejadlo estamos destrozados, dejadnos..."</p> <p>- Reportero;"... ya lo que pasa es como al final su hijo dio la entrevista..."</p> <p>- Andrés: Ahora comienza a subir el tono de voz y a gesticular con lo que muestra que está muy enfadado "...dejadnos por favor, hablar con él, hablar con él cojo..."</p> <p>Con el reportero Sergi se inicia un debate de reproches en el que se afirma que la madre de Alonso pierde los nervios con facilidad y que todos se quieren lucrar con la tele además de afirmar que Andrés no está recuperado de su enfermedad a lo que Kiko envía un mensaje al padre airado reprochando la actitud del padre ante esa grave situación. Sigue el debate con nuevas aportaciones sobre el polideluxe que se hizo a Alonso. Hacia las (19:26:17) Jorge Javier entrevista a la colaboradora Paz Padilla. .</p>
19:39:12 -19:52:20	Pausa publicitaria
19:52:20- 20:06:07	Continúa el programa hasta su finalización.

2.- Programa: "SÁLVAME LIMÓN/SÁLVAME NARANJA"-

Fecha de emisión: martes 9 de enero de 2018

Franja horaria del programa: de 15.59.20 a 20:06:17 horas

Calificación: +12 permanente en Sálvame limón de 15:59.20 a 16:59:13 horas /+7 permanente en Sálvame naranja de 16:59:13 a 20:06:17 horas

Canal: TELE 5

Ámbito: Nacional.

Objeto del Acta: Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual, **Artículo 7.2**

Nº: 134/2018

(...)

FRANJA HORARIA	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO EMITIDO
15:59:20-16:03:26	Comienza el programa "Sálvame limón" señaliza calificación +12 en círculo naranja. Como avance de los contenidos del programa emiten un vídeo con unas imágenes sobre la reacción de los padres de Alonso Caparrós con un periodista con unos titulares que dicen: "Andrés Caparrós fuera de sí" "la familia al límite" "Exclusiva" "la bronca completa" "y Alonso en plató" "Hoy en Sálvame" , a continuación Paz Padilla que presenta este programa dice: "Ha sucedido, esta mañana ha tenido lugar el mayor encontronazo que jamás hubiéramos imaginado entre Andrés Caparrós padre y nuestro reportero Sergi Ferrer, Sergi se encontraba en la puerta de su casa, ya sabéis que era para hacerles una pregunta cuando el locutor de radio ha estallado y ha perdido los nervios la verdad es que son unas imágenes estremecedoras , les aseguro no va a dejar indiferente a nadie, veremos la secuencia completa" "exclusiva" a continuación Alonso Caparrós desde la sala de control mira la grabación que hemos mencionado. Sigue un vídeo que introduce otra noticia sobre Maria Lapiedra.
16:03:26-16:12:06	Pausa publicitaria
16:12:06-16:19:42	De nuevo se repite el vídeo de principio de programa. En el centro del plató Paz Padilla da la palabra a Mila Ximénez que opina sobre la noticia y dice: - <i>Mila: "a ver, yo lo primero que tengo que decir, es que bueno porque yo en la reunión dije una cosa que no tiene, yo no voy a justificar nunca, en ningún momento ninguna, ninguna agresión a un compañero, pero hoy Alonso, no va a tener una tarde, una tarde fácil, yo lo que le he dicho a Alonso es que realmente y decirle a Andrés Caparrós que el el acoso no lo tiene por parte de mi compañero Sergi Ferrer, pero yo sí creo que lo tiene por parte de su hijo, y se lo voy, vamos yo lo dije ayer y lo voy a seguir insistiendo hoy. Creo que Alonso Caparrós ya nos ha dejado muy claro, clarísimo, diáfano que sus padres son pues eso ee son unos depredadores emocionales, son chungos, son una mierda de familia ee son ee , le ha hecho la vida imposible, han estado han sido unos padres e distantes, no han estado en el momento no sé cuánto bueno ya lo sabemos, son una mierda de familia como decía María Lapiedra!, pero chico e tienes que pensar que tienen una edad ya y yo no sé cuándo va a parar, yo no sé cuándo va a frenar..."</i> Paz Padilla se dirige a Alonso Caparrós que está fuera del plató escuchando y le pregunta cómo se siente y él responde que necesita pensar. Antes de ir a publicidad se emite un vídeo resumen sobre Maria Lapiedra en el que se afirma que sus compañeras la delatan
16:19:42-16:24:33	Pausa publicitaria
16:24:33-16:39:53	Tras la pausa publicitaria, el programa comienza con la repetición del vídeo de inicio. Andrés Caparrós que está en el plató realiza una llamada telefónica a su madre y los colaboradores debaten sobre ese avance de video en el que se muestra una agresión por parte del padre de Alonso Caparrós . Le instan a que confiese si ese es el verdadero carácter de su padre y si eso es lo que viene él a denunciar, además comentan que debe contarle todo con pelos y señales, que la madre de Andrés es una señora que está agotada y que no se puede justificar de ninguna manera la

	<p>agresión de Andrés Caparrós. Sobre las (16:29:57) aparece un “scroll” en el que se lee: “¡Atención!” el pasado de Maria Lapiedra sale a la luz! ¿Cobró María por hacer bailes artísticos y acudir a cenas? Enseguida! Paz Padilla menciona al reportero Sergi Ferrer que se ha llevado un buen susto y repite que se verá más tarde la escena completa a la vez que aparca la noticia.</p>
<p>16:39:53- 17:11:54</p>	<p>Paz Padilla se dirige ahora a Gustavo el colaborador del programa que es novio de Maria Lapiedra..Sale un vídeo con imágenes del programa Sálvame del día 8 de enero y una voz en off afirma que María Lapiedra hace trabajos que no cuenta. En plató y a oscuras aparece una excompañera llamada Alexa Blun que hace declaraciones tales como “trabaja en eventos que se realizan de cenas concertadas en las que el perfil de Maria encajaba... para una persona adinerada”, ella afirma que “María eventualmente hace estas cenas concertadas... en esa cena llega a ganar 2.500 euros netos , total 5.000, y que además “quería montar un sitio de “lucecitas” en la zona de Aranjuez en la segunda colaboración Alexa le presentó un personaje político cuyo primer encuentro fue en el Ritz, el segundo el sitio ya lo ponía el político y ella continuó viéndose con ese. Ahora dice Paz Padilla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paz: “... perdona, los comensales quedaron satisfechos...” - Alexa: “...por supuesto que sí, y la verdad que sí muy bien...” - Kiko: “...y eructaron al final...?” - Maria Patiño: “en el 2013 estaba con Marc y con Gustavo...” - Alexa: no tengo ni idea - Paz: “echaron el flatito...” <p>Ahora interrogan a Gustavo que afirma que lo único que quiere es saber por qué y que además lo que sabe es que María hace strepteases privados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Kiko: “...pero tú sabes que hay algo más que el strep-tease...” - Gustavo: “a ver ella me dice que son streapteases privados...” - Paz: “bailes graciosos, son bailes, bailes graciosos, simpáticos, contemporáneos...” <p>Los colaboradores continúan interrogando incrédulos a Gustavo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gustavo: “yo soy abogado del diablo y así se lo he dicho a Maria, María tú crees, tú crees que alguien se puede creer que por ocho mil euros en dos horas hagas un streptease? Digo yo digo...” - Paz: “danza contemporánea o bailes graciosos...” - Maria Patiño: “... te está mintiendo...” - Paz: “... hombre en esta época y siendo famosa, eso le puede pasar a una pobrecita inmigrante que viene en patera y que no sabe dónde se mete....” - Gema: “...escúchame un segundo Gus, y llegados a este punto Gustavo acabas de darme el titular, yo sé, yo quiero que me digas lo que sabes y quiero que me digas si sabes que baila o si sabes que baila y canta...” <p>Paz Padilla presenta de nuevo a Alexa que es “princesa” y Maria Patiño le pregunta si Maria Lapiedra a fecha de hoy lo es... a lo que Alexa responde que su presente no lo conoce.</p> <p>A las (16:59:09) comienza Salvame Naranja la calificación por edades se modifica para +7 se señala con el símbolo en círculo azul. Se amplian las noticias del inicio de Sálvame Limón y estas tienen continuidad en Sálvame naranja, sin que exista una diferenciación del tratamiento de estos temas por la calificación por edades.</p>



La invitada continúa

-Alexa: "... ella me dijo yo esto lo hago muy puntual porque estoy, preparando una cierta negocio..."

-Paz: "... ella, ella la transacción la hizo ella directa..."

-Alexa: "...directamente si..."

-Paz: "...no tiene un manager? No sé cómo se llama en vuestro mundo. y **si sigue trabajando con princesas...?**

- Paz: "...**si yo te ofreciera ser princesa ahora mismo, en cuánto estaría una cenita pa mi si es que hay algún comensales claro**

-Alexa: "...por supuesto...!"

-Paz: "...sí habría!..."

-Alexa: "... siempre, tu sabes..."

-Paz: Le da un beso al director del programa y exclama: **¡estoy en el mercado!, ¡estoy en el mercado! Ahora le pregunta por la tarifa.**

-Alexa: "y más si eres tú famosa..., depende del comensal

- Paz: "**5.000, 6.000, si es por 6.000 me voy del programa...**

-Mila: "...si yo te digo a ti , a mí no me importa nada, **me dice alguien yo quiero cenar contigo por 800 euros, yo voy feliz, vamos voy ahora mismo, búscame el cliente después de la cena me podré ir a mi casa...sola...?**

- Alexa: por supuesto..."

-Terelu: "pues apúntanos a Mila y a mí por favor.!"

Despiden ya a la invitada y Paz avanza que existe un testigo más , van a otra noticia y al finalizar este bloque se ofrece de nuevo un video sobre Maria Lapiedra que finaliza como siempre con un extracto de la música de la película "pretty woman". Se da paso a publicidad.

17:11:54-
17:23:54

Pausa publicitaria

17:23:54-
18:38:10

Tras la pausa imágenes del vídeo sobre Andrés Caparrós. Continúa en plató las especulaciones sobre los trabajos ocultos de Maria Lapiedra. Sigue el programa con otra noticia. A las (17:37:46) aparece un "scroll" en el que se lee: "**Atención, el pasado de María Lapiedra sale a la luz Cobró María por hacer bailes artísticos y acudir a cenar? enseguida !!!!**

Ahora se habla de nuevo en plató con Gustavo que se reafirma diciendo que Maria no conoce a Alexa y que en las fechas que se barajan en el programa Maria estaba embarazada.

A las (17:46:38) la presentadora da paso a un vídeo que resume parte del programa del día 8 de enero **sobre si Maria tiene trabajos alternativos.** Una voz en off dice entre otras cosas "**...ex compañeras, compañeras de striptease, señores que habrían contratado a María para shows**

privados son muchas las personas que han decidido hablar y desmontar la versión de Lapiedra escuchamos sus palabras a continuación". A las (18:00:00) Paz vuelve a hablar con Alexa que confiesa:

- Alexa: **"... sé solamente lo que hablamos por teléfono, cuando ella quería solo personas famosas y con poder adquisitivo que era lo que yo le podía ofrecer a ella... lo que a mí me extraña es que esto es un silencio a gritos porque esto se sabe desde el 2010 y mucho antes del 2007, donde ella hacía este tipo de eventos de un nivel distinto a otro, conmigo desde luego fue un nivel bastante alto**

- Paz: **"ah también ha tenido niveles bajos?"**

- Alexa: **".....eso lo saben todos los foros, lo sabe todo el mundo..."**

La presentadora ahora la acompaña al centro del plató y Gustavo cuestiona la veracidad de las declaraciones y Alexa contesta:

- Alexa: **"...yo no veo mal el evento que ella haya hecho, antes ahora o después o sea eso no es malo, si ella te lo quiere negar por amor, ese es tu problema de ella y el problema de ella y tuyo. Yo vine aquí a contar una verdad precisamente por ti, porque me pareció una persona que estaba diciendo que cogía trofeos de mujeres de hombres con argolla y vi tu cara desenchajada y me dio penita..."y ahora le dije a la persona que me llamó que ahora si quería ir porque le había hecho daño a su familia...**

Más tarde Paz le pregunta:

- Paz: **" tú conoces a muchas princesas...?"**

- Alexa: **" muchas princesas..."**

- Paz: **" tú ya las ves venir o ya las ves, las ves sensibles, las ves frágil, las ves de todo... qué perfil es María?"**

- Alexa: **"... yo pensaba que era inteligente, cada uno se busca su vida como pueda, todo el mundo vive de su trabajo , tú vives del tuyo y yo vivo del mío y cada uno subsiste por si hay unos hijos de por medio, aún más porque no hay que tener vergüenza a na, porque a la hora de pagar los recibos, nadie te los paga ni la nevera te la llena absolutamente nadie... hoy en día la veo como una persona que coge trofeos, va por alguien...yo no digo que ella sea psicópata o mala persona pero no entiendo el por qué ella premedita...todas las princesas también nos enamoramos, por qué no?, claro que sí,! yo puedo estar enamorada de mi marido ahora mismo y estoy ejerciendo de princesa..."**

La colaboradora Maria Patiño de pie y exaltada confiesa que alucina por la serie de antecedentes que existen sobre Maria Lapiedra incluyendo el de la invitada Alexa que está dispuesta a explicarle a su novio Gustavo colaborador del programa , todo lo que sabe de ella. Ahora Paz Padilla da paso a una grabación de un testimonio desde Sevilla con voz distorsionada que afirma que trabaja en la Agencia Celebrity que es la misma que tuvo las cenas con Maria Jesús Ruiz,

-Testimonio: **"... existe un book que se ofrece al cliente previo pago de 500 euros, que se le descuentan de la tarifa de la chica. Te dan un código, que se cambia cada 24 horas y tienes un mes de acceso, si al mes no te has decidido pierdes los 500 euros"**.

Este verano me pidió el encargo de que fuera a recoger un dinero de María... fueron 8.000 euros por dos horas. Los 8.000 euros no son para ella enteros, tampoco es el 50% porque la chica pone su tarifa y la agencia el resto... fue el 26 de julio... María ha estado en algún

	<p>momento en ese book...</p>  <p>Finaliza el testimonio telefónico, Alexa en el centro del plató se enfrenta a una rueda de preguntas entre las cuales afirma que Maria en ningún caso ha estado coaccionada para realizar ningún servicio, aquí no es como los países del este. Sigue esta noticia con el testimonio de Alexa y se va a publicidad</p>
<p>18:38:10- 18:49:39</p>	<p>Pausa publicitaria</p>
<p>18:49:39 - 19:18:38</p>	<p>Comienza el programa la presentadora Paz Padilla ofrece la posibilidad a Gustavo de que se reúna en privado con Alexa para que le aclare todo lo relacionado con el tema de Maria Lapiedra, el director del programa apunta a Paz para que de paso al vídeo del polígrafo del 6 de enero. La voz en off dice:</p> <p><i>“la guerra entre los Caparrós, lejos de solucionarse, parece más enquistada que nunca...la presencia de Alonso de nuevo en un plató no ha hecho más que tensar una cuerda que parece estar a punto de romperse...a los padres del presentador no les ha gustado nada que siga aireando los trapos sucios en televisión”</i> seguido del vídeo que se emitió en el programa Sálvame del día 8 de enero en el que Andrés Caparrós llama a su hijo imbecil.</p> <p>En el plató está Alonso Caparrós que comenta que ha hablado con su hermana para concertar una cita. Gema López le pregunta: <i>“A tu padre le importa más su imagen pública que el dolor como padre por las cosas qué estás haciendo?”</i> Alonso contesta que el hecho de decir que como hijo no está recuperado demuestra que no lo están protegiendo y que a lo que se refiere (las drogas) no lo puede decir por el horario pero después le confirma a Maria Patiño <i>“va de drogas, joder!”</i>. También se habla del <i>grave estado de salud de la madre que padece del corazón y que la matará al final por el disgusto.</i></p>
<p>19:18:38- 19:20:18</p>	<p>Se emite el vídeo con el rótulo “exclusiva” de lo sucedido esa mañana con los padres de Alonso Caparrós cuando el reportero Sergi Ferrer fue a su encuentro micrófono en mano. La pantalla está dividida para que se vea el vídeo y a Alonso que está en directo en plató.</p> <p>El periodista se acerca a la madre que está en un parque paseando a su perro la sigue con el micrófono mientras ella le da la espalda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sergi: <i>“Julia, buenos días, está aburrida de verme, es que están, tienen mucho interés en el programa en saber la opinión que le merece todo.</i> - Julia: <i>“no te digo nada...pero no os cansáis...no me filmes...”</i> - Sergi: <i>“... no nos cansamos porque es que al final...”</i>

- Julia: "... estoy ya, estamos en un bufete de abogados, no me filméis, no me saquéis por favor..."
 - Sergi: "es que queremos saber..."
 - Julia: "no voy a opinar nada, pero cómo, cómo lo tengo que decir, no quiero saber nada, no quiero saber nada, nada..."
 - Sergi: "...ya..."
 - Julia: "nada... digan lo que digan..."
 - Sergi: "...sabe lo que pasa es que al final esta historia... su hijo se sienta y habla
 - Julia: "...no quiero saber nada mi hijo puede hacer lo que quiera, es libre..."
 - Sergi: "...hoy está, hoy está en el programa él
 - Julia: "...no quiero saber nada... yo no veo la tele
 - Sergi: "...no lo siguen..."
 - Julia: "...yo no veo la tele, yo me entero por vosotros cuando os veo es cuando me entero, yo no quiero saber nada, nada..."
 - Sergi: "...me imagino que la gente de su entorno sí que le dirá pues..."
 - Julia: "...nada no quiero saber nada... ninguno de mi familia del resto de mi familia quiere saber nada en absoluto... nada más
 - Sergi: "pero es que su hijo sigue insistiendo en que usted es..."
 En este momento Julia señala con la mano a su marido Andrés Caparrós que con paso firme se dirige hacia algún lugar, pero el reportero deja a la madre y va hacia él para entrevistarlo.



- Sergi: "Andrés !.."
 - Andrés: con la mano levantada con acción de parar algo, dice " todo está en manos de nuestros abogados, **por favor no grabéis más que me voy a cabrear mucho**
 - Sergi: "...ya, si ya lo sé, es que..."
 - Andrés: Ahora **Andrés se ha parado frente al periodista y con su mano con la palma abierta apuntando al reportero insiste: "...estoy hasta los huevos...que estoy hasta los huevos, que me..., que nos dejéis tranquilos...que es que nos dejéis tranquilos..."**
 Andrés ahora se dirige al cámara enfurecido y le da un manotazo mientras repite: **"que nos dejéis tranquilos coño..."**
 -Sergi: **"...no , no pegue a la cámara.."**
 -Andrés: **"hoy te pego a ti que nos dejéis tranquilos. Le da un manotazo al reportero seguido de un enérgico empujón con las dos manos, eleva el tono de voz y continúa con el "que nos dejéis tranquilos, que nos dejéis tranquilos, que nos dejéis tranquilos coño!"**

	<p>Va hacia el reportero y lo empuja con más fuerza. Al fondo podemos observar a la madre de Andrés de espaldas paseando al perro y ajena a la escena que está sucediendo</p>  <p>Sergi: “...si yo le dejo tranquilo, pero no nos tiene que agredir, Andrés...” Andrés se retira y se va, finaliza el vídeo.</p>
<p>19:20:18- 19:40:04</p>	<p>En plató tras la visualización hacen declaraciones como “es la escena más violenta que he visto entre un reportero y alguien conocido” aunque el vídeo mientras debaten sigue proyectándose. I final Alonso se siente responsable del estado de nervios de sus padres, llegando a la conclusión de que alguien tiene que decir basta. Siguen un par de noticias más hasta la pausa publicitaria</p>
<p>19:40:04- 19:52:50</p>	<p>Pausa publicitaria</p>
<p>19:52:50- 20:06:17</p>	<p>Continúa el programa hasta su finalización.</p>

3.- “Programa: “SÁLVAME LIMÓN/SÁLVAME NARANJA”-

Fecha de emisión: miércoles 10 de enero de 2018

Franja horaria del programa: de 15:59.28 a 20:04:37 horas

Calificación: +12 permanente en Sálvame limón de 15:59:28 a 16:59:20 horas +7 permanente en Sálvame naranja de 16:59:20 a 20:04:37 horas.

Canal: TELE 5

Ámbito: Nacional.

Objeto del Acta: Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual, **Artículo 7.2**

Nº: 135/2018

(...)

FRANJA HORARIA	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO EMITIDO
15:59:28-16:05:33	<p>Comienza el programa “Sálvame limón” señaliza calificación +12 en círculo naranja. Como avance de los contenidos del programa, emiten un vídeo del programa del día anterior con las imágenes de la agresión de Andrés Caparrós a un periodista.</p> <p>Una voz en off destaca varios titulares sobre unas declaraciones vertidas en el periódico “La Razón” en la que Andrés Caparrós dice: “Alonso nos está matando no entiendo el por qué del odio de mi hijo. Nunca he sido un mal padre...Mi mujer lleva mucho tiempo enferma y desde hace un año no ha recibido ni una llamada de nuestro hijo”. “Alonso también habla mal de su hijo Andrés, que es un hijo modélico”. Señala a un culpable:” Alonso está mal aconsejado por alguien de su entorno, por una mujer, le tiene abducido, es una mala persona...” Muestra la rabia de un padre: tú no seas tan imbécil como lo estás siendo” Hoy en Sálvame.”</p> <p>El presentador Jorge Javier señala otra noticia sobre Maria Lapiedra. En la que Kiko afirma que Maria está molesta porque Gustavo no la defendió cuando una testigo afirmó que era “princesa, princesa “entre comillas.</p> <p>- Jorge Javier:” tenemos, tenemos, tenemos nuevos testimonios, por primera vez tenemos el testimonio de una persona que ha cenado con Maria siendo ella princesa, a ver ,yo ayer, no pude ver el programa, princesa, qué es? cómo? y puedo decir esa palabra? ...ya pero quien no lo vio claro cuando era princesa yo digo ahora que Maria ha sido princesa? a ver que es una metáfora, que es un nombre para referirnos a otra cosa. A una profesión particular...ya...”</p> <p>- Kiko: “a cuatro letras...”</p> <p>- Jorge Javier: “...ella acudía a cenas...”</p> <p>- Lidia: “la profesión más antigua del mundo”</p> <p>- Jorge Javier:” aaa muy bien, muy bien, ella acudía a cenas... debe ser que come muy bien porque claro... (se ríe la gente y aplaude) y la gente pagaba por cenar con Maria a ver, que a mí me me gusta comer pero nadie paga por comer conmigo. A la vuelta lo contamos todo”.</p> <p>Finaliza este bloque con otro vídeo de Maria Lapiedra , y que hace referencia a su exmarido Mark Hamilton que acude al programa para defenderla.</p>
16:05:33-16:15:33	Pausa publicitaria
16:15:33-16:27:35	<p>Vuelve a emitirse el mismo vídeo que se describe a principio de programa y se añade otro fragmento de las declaraciones del padre de Alonso al periódico “La Razón” y la voz en off cita textualmente: “las adicciones de Alonso están influyendo en esta mala relación? Por supuesto, son producto de una vida desperdiciada.”</p> <p>Se emiten imágenes del programa del día anterior en la que Terelu dejaba entrever que Andrés Caparrós había pensado en suicidarse. Jorge Javier se dirige a otra sala donde la “coach” Cristina realiza una sesión de apoyo a Alonso Caparrós. Se ofrece otro vídeo donde se anuncia la entrevista a Mark ex marido de Maria Lapiedra dispuesto a defender su honor. Se va a publicidad.</p>
16:27:35-16:32:28	Pausa publicitaria

<p>16:32:28- 17:13:32</p>	<p>A las 16:59:22 la voz en off anuncia “ahora comienza Sálvame Naranja”. La calificación por edades se modifica a +7.</p> <p>Se desarrollan varias noticias al finalizar este bloque se emiten imágenes de un fragmento de una entrevista a Andrés hermano de Alonso Caparrós en la que llama “Kika” “Caca” a Kiko Hernández. A raíz de esto el presentador pregunta a Kiko si está enfadado a lo que él responde:</p> <p>- Kiko: “... pues sí te voy a decir una cosa, a mí no me avergüenza venir aquí a trabajar...ojalá a ti te hubiera ido tan bien... esto no es una basura, y lo que hace tú hermano aquí trabajando tampoco es una basura... hay que respetar cada trabajo ...idiotía!, que es más tonto., que cosa más tonta de verdad de tío, que horror por contar....pues hijo ,si te sientes avergonzado de tu trabajo, pues no vayas a un sitio que sabes que voy siempre porque es Begoña mi amiga pa que vas a ir... se descompuso, yo creo que se hizo caca fíjate Jorge Javier, cuando me vió ...”</p>
<p>17:13:32- 17:27:08</p>	<p>Pausa publicitaria</p>
<p>17:27:08- 17:41:39</p>	<p>Se vuelve a emitir el vídeo avance de la noticia sobre la agresión de Andrés Caparrós a un periodista idéntico al que describimos a principio de programa, Kiko Hernández avanza una noticia “bomba” de Andrés Caparrós hijo y vierte acusaciones tales como “sé dos mierdecitas de éste que lo que se ha puesto en la frente se le va a temblar...Andrés Caparrós en el peor momento de su hermano , no estuvo a su lado, Andrés Caparrós en el peor momento de su hermano que su hermano estaba enfermo, tal y como narró aquí y contó su problema y su calvario, no estuvo a su lado, el de Kika Hernández, el de Kika Kaka , lo que tú quieras...pero el único que demuestra que eres una caca de persona eres tú... te consigue tu hermano trabajo y a espaldas de él hablas al director que tu hermano no está capacitado... hay que ser basura.”. Ahora Jorge Javier y Kiko Hernández están en una sala aparte donde la Coach está con Alonso Caparrós, que se reafirma en su intención de proteger a sus padres.</p>
<p>17:41:39- 18:38:43</p>	<p>Mark Hamilton ex marido de Maria Lapiedra ya está sentado en un sillón en el plató y se emite un vídeo que resume las intervenciones de Maria en los programas del Sálvame del día 8 y 9 de enero una voz en off dice: “...nuestra colaboradora ha resultado ser princesa por sorpresa y su príncipe no está muy dispuesto a defenderla..., y Gustavo dice”...es muy difícil de creer que alguien haga un streaptease por 8.000 euros, quiero saber la verdad y quiero saber por qué...Gustavo no se fía un pelo y Maria se derrumba ante esta desconfianza...hoy os contamos más detalles del secreto más guardado de Maria... aquello que podría hacer que su cuento de hadas con Gustavo no tenga un final feliz”</p>



Comienza un debate con Mark y le pasan un vídeo con las imágenes del programa *Sálvame* del día 9 de enero de la entrevista a Alexa Blum (descritas el día anterior) él se reafirma en su postura de que todo es mentira. El colaborador *Rafa pregunta*: "... **tú crees cuando esta mujer dice que María en estas cenas hacía la comida y de comer? tú te lo crees o no te lo crees?**

-Mark. "...es muy fácil relacionar un *streaptease* con cenar, pero que no tiene nada que ver que la quieren hundir..."

-Rafa: "...una cosa cuando María dice que hace una cosa es bolos y *streaptease* pero, cuando María se refiere a *streaptease* privados... ahí realmente qué se refiere?... porque *streaptease* privados a 2.500 euros

- Mila: "yo conozco chicas que hacen bailes privados y tú también Rafa, y tú también Rafa..."

Siguen discutiendo hasta que el presentador *Jorge Javier* anuncia a las (18:06:48) "tenemos el testimonio por primera vez de una persona que asegura haber cenado con María" A continuación se emite el vídeo completo que se había avanzado con anterioridad. Se trata de una agencia de despedida de solteros, una persona del equipo del programa llama a la agencia para enterarse de cómo funciona.



"El show dura unos diez minutos. Luego ella siempre tiene una cosa que es muy agradable. En el trato personal es muy agradable. Siempre estará con vosotros, a hacerse unas fotos, pero eso ya no forma parte del show.¿ de acuerdo ?. El show como tal son unos 10 minutos aproximadamente y no cuentas con más porque cualquiera que te diga algo más te engaña. Los 10 minutos consisten básicamente pues en...en un desnudo integral totalmente, se queda como su madre la trajo al mundo. A medida que se va desnudando, pues ella tiene

	<p>contacto físico con el novio. Cuando aparece tanto por tv deja de hacer shows, cuando deja de aparecer en la tele empieza a hacerlos de nuevo, ¿por qué? porque le hace falta el dinero, le hace falta la pasta. Si ahora tiene necesidad hará un espectáculo de striptease, si no la tiene te dirá, Sergio mira ahora no me interesa, o si me interesa vale tanto (...). Si no ha cambiado el caché, yo las últimas veces que la he vendido para hacer espectáculo la he vendido a 250 euros .por 10 minutillos, ok?</p> <p>-Rafa: le pregunta a Mark que dice que todo es mentira “... qué ocurre para que una, qué cambia, qué cambia para que un streaptease convencional de 250 a 2.500 euros? - - Maria Patiño: “Maria le contó a Gustavo que en uno de los últimos streaptease privados que hizo cobró 8.000 euros...”</p> <p>- Kiko: “ 4.000 la agencia y 4.000 ella ...”</p> <p>-Mark: “...yo pongo la mano en el fuego que si ha cobrado 8.000 euros por un streaptease privado o una cena de verdad de ir a cenar, no ha hecho nada más, es lo único que te puedo decir... la pongo en el fuego....”</p> <p>- Kiko: “... pero entenderás que nadie, nadie en su sano juicio paga ni 4.000 ni 8.000 euros por una cena.</p> <p>Tras unos minutos se comenta también que <i>Maria Lapiedra ha ido a quitarse el Diu para quedarse embarazada de Gustavo</i> y que engaña a Gustavo en cuestiones básicas del funcionamiento del Diu, además Mark asegura que <i>lleva el Diu porque lo ha notado...</i> y Lidia comenta que <i>hace un daño...</i> También se especula que si Maria a día de hoy estuviera embarazada tendría serias dudas de quién es el padre... Despiden a Mark y se encuentran a Alonso Caparrós y la coach. Van a publicidad.</p>
18:38:43- 18:51:31	Pausa publicitaria
18:51:31- 19:37:31	<p>Se avanza una nueva noticia y a las (18:54:01) se vuelve a emitir el vídeo de la agresión de Andrés Caparrós, que ya describimos en Sálvame del día 9 de enero .</p> <p>- voz en off: “la situación en la familia Caparrós se ha vuelto insostenible, la última intervención de Alonso en el polideluxe del pasado sábado, ha hecho más grande aún si cabe la ruptura entre padre e hijo...</p> <div data-bbox="355 1541 1281 1912">  </div> <p>una situación insoportable para toda la familia pero que parece haber hecho mella en Andrés Caparrós, el locutor en una entrevista concedida hoy al periódico “La Razón” reconoce estar al límite. El enfrentamiento</p>

con su hijo se ha convertido en su peor pesadilla. Alonso nos está matando” No entiendo el porqué del odio de mi hijo, nos está haciendo muchísimo daño. Nunca llegué a pensar que Alonso actuará así” ...”mi mujer lleva tiempo enferma, de consulta en consulta médica, con problemas en el corazón, en el páncreas...y desde hace un año no ha recibido ni una sola llamada de nuestro hijo...”

Alonso Caparrós opina que su padre hace esas declaraciones pero que él siempre queda bien ya que achaca ese problema al problema que tiene con las drogas, concluye que su intención a partir de ahora es no generar más sufrimiento y restablecer poco a poco cierta armonía. Mila le reprocha que su madre tiene una lesión en el corazón y que es muy grave. Sigue Alonso en plató y se muestra el vídeo completo del día anterior en el que Andrés hermano de Alonso desafía a Kiko, y comenta respecto a su hermano que él se haya al margen de todo. Maria Patiño concluye:

-Maria: “...yo veo una familia que no os matáis el uno por el otro y a raíz de ahí está claro que tenéis, vamos estáis absoluta, no tenéis unión ninguna... porque si fuera mi hermano diría no puedo compartir esa actitud con mi hermano pero lo quiero, es mi hermano, y yo lo quiero, pero ni siquiera te sale eso de dentro

- Alonso: “... yo creo que aquí, todos absolutamente todos ya tenemos huevos en los pelos con perdón

- Jorge Javier:”... al revés”

-Alonso: “...pelos en los huevos (risas) se ha entendido no?

- Kiko:”tú eras consciente de lo que ha contao...que mientras tú estabas encerrao, incomunicado en Gran Hermano VIP, este señor se colgaba medallitas, porque es un egocéntrico, porque es un prepotente, porque es un tal...más falso...”

Finaliza la entrevista con la conclusión de la coach que atendió a Alonso, con la conclusión de silenciar ya el tema para protección de su familia y con esperanza de resolución y acercamiento familiar.

A las (19:23:02) Mark ex marido de María Lapiedra entra de nuevo al plató, unos titulares al pie de pantalla dicen: **”esta tarde Mark Hamilton viene dispuesto a defender el honor de la mujer que le ha sido desleal, Maria Lapiedra, en unos minutos”** . Jorge Javier le invita a sentarse y le anuncia que **tienen el testimonio de la vida alternativa de Maria Lapiedra”**.

Se ve un vídeo como exclusiva que dice “conversación telefónica Antonio comensal de Maria Lapiedra” el testimonio dice lo siguiente:



- Antonio(comensal): **“yo tengo actualmente 19 años, y con 18 años le**

	<p><i>dije a un amigo a ver si me puedo yo hacer una fiesta de cumpleaños y traemos una chica importante y fue Maria Lapiedra-¿Cómo conseguiste contactar con ella?</i> un amigo de mi padre, que es socio del Barça, conoce a Joan Laporta. Le pasó Joan Laporta el número al amigo de mi padre, y luego ya la llamamos, y ella vino, porque me encantaba, bueno y me sigue encantando .-¿Por qué querías que ella acudiese a la fiesta de tu cumpleaños?</p> <p><i>Yo quería tener dos cosas con ella. Un streaptease y una noche con ella. Primero le hablamos con lo del streaptease y fueron 500 euros. Yo primero quería que fuera ella para mí solo, pero había 3 amigos míos que querían estar, porque les gustaba también, porque decían que era muy guapa (...)</i></p> <p>- ¿Y al final lo hiciste, estuviste con ella?</p> <p><i>Si al final, sí. me acuerdo que vino a casa, después estuvimos hablando una media hora (...)</i> Fueron dos días , un viernes el streaptease y el sábado el cumpleaños.</p> <p>- ¿A ti te consta que esto que hizo contigo lo hacía con otras personas?</p> <p><i>No, no, no eso yo ya lo sabía, eso ya.</i></p> <p>Mark responde que eso es imposible, ya que Laporta no se presta a estos tratos ni a dar teléfonos y que casi siempre él mismo ha acompañado a Maria Lapiedra a estos eventos. Jorge Javier también pregunta a Mark si le habían ofrecido o si le gustaría ser “príncipe”. Finaliza la entrevista y se da paso a otra noticia que se desarrolla hasta su finalización.</p>
19:37:31-19:50:09	Pausa publicitaria
19:50:09-20:04:37	Continúa el programa hasta su finalización

Asimismo, se da por reproducida la descripción de los hechos contenida en la propuesta de resolución, en especial en su fundamento de derecho Cuarto, que analiza las alegaciones de MEDIASET en relación con los hechos analizados.

MEDIASET no ha discutido los hechos, si bien discrepa sobre su calificación jurídica.

SEGUNDO.- Audiencia y duración de las comunicaciones comerciales analizadas

Se ha unido al expediente (folios 71 a 72 y 210 a 211) el informe de audiencias del programa, proporcionado por la empresa KANTAR MEDIA, con las audiencias medias (en miles) de los menores de 7 años y de los menores de 12 años que siguieron el programa “SÁLVAME LIMÓN” y “SÁLVAME NARANJA” (con filtro de ocupación publicitaria, esto es, sin considerar los menores que dejaron de ver la televisión durante la emisión de la publicidad). Se reproduce a continuación:

Programa	Fecha	Hora de Inicio	Hora de Fin	Duración	Targets >>	MENORES DE			
						7	De 7 hasta 12	De 12 hasta 16	18
						AM (000)	AM (000)	AM (000)	AM (000)
SÁLVAME LIMÓN	08/01/2018	15:59:32	16:59:12	0059:40	13	14	17	53	
SÁLVAME NARANJA	08/01/2018	16:59:12	20:06:07	0186:55	7	12	4	29	
SÁLVAME LIMÓN	09/01/2018	15:59:20	16:59:13	0059:53	19	26	24	77	
SÁLVAME NARANJA	09/01/2018	16:59:13	20:06:17	0187:04	15	19	22	66	
SÁLVAME LIMÓN	10/01/2018	15:59:28	16:59:20	0059:52	10	24	19	53	
SÁLVAME NARANJA	10/01/2018	16:59:20	20:04:37	0185:17	10	27	26	65	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Habilitación competencial de la Comisión para resolver el presente procedimiento sancionador y legislación aplicable

El artículo 29.1 de la LCNMC señala que la CNMC ejercerá la potestad de inspección y sanción de acuerdo con lo previsto, entre otros, en el Título VI de LGCA.

La instrucción de los procedimientos sancionadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1.b) de la LCNMC y 18.1 y 21.b) y 22 del Estatuto Orgánico de la CNMC, corresponde a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual. Es competente para su resolución la Sala de Supervisión regulatoria de la CNMC, tal y como prevén el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico y los artículos 27 y 29.1 de la LCNMC.

Junto a las normas ya citadas, son de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2010, aprobado por el Real Decreto 1624/2011, de 14 de noviembre; la LCNMC y el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

II. Objeto del procedimiento sancionador y delimitación de los hechos

El objeto del presente procedimiento sancionador consiste en determinar si MEDIASET, por la emisión de los contenidos del programa “SÁLVAME LIMÓN/SÁLVAME NARANJA” de los días 8, 9 y 10 de enero de 2018, ha infringido el artículo 7.2 de la LGCA. En concreto, la conducta sancionada consistiría en la emisión de contenidos perjudiciales para los menores en

horario de protección reforzada. Asimismo, se analizará la posible infracción del artículo 7.6, en relación a lo dispuesto en el artículo 12, ambos también de la LGCA, por el presunto incumplimiento del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia y, en concreto, de las previsiones que contiene sobre la calificación por edades de los programas.

III. Tipificación de los hechos probados

3.1 Emisión de contenidos perjudiciales para los menores en horario de protección reforzada y errónea calificación por edades del programa

3.1.1 Consideraciones generales

El artículo 7.2 de la LGCA solo permite la emisión en abierto de contenidos audiovisuales que no puedan perjudicar seriamente (pues en ese caso se prohíbe) el desarrollo físico, mental o moral de los menores entre las 22:00 y las 6:00 del día siguiente. Asimismo, prevé tres franjas horarias consideradas de “protección reforzada” en las que no pueden emitirse contenidos calificados para mayores de 13 años:

- Entre las 8:00 y las 9:00 horas de los días laborables.
- Entre las 17:00 y las 22:00 horas de los días laborables.
- Entre las 9:00 y las 12:00 horas de los sábados, domingos y festivos de ámbito estatal.

En consecuencia, la emisión de contenidos que infrinjan dichas reglas puede ser constitutiva de una infracción grave de conformidad con el artículo 58.3 de la LGCA, que tipifica de esa manera la vulneración de la prohibición y, en su caso, de las condiciones de emisión, de contenidos perjudiciales para los menores.

La producción de “*perjuicio para el desarrollo mental y moral de los menores*”, por determinados contenidos televisivos, constituye una previsión que viene integrada por un concepto jurídico indeterminado. No obstante, las previsiones del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia pueden servir como criterio interpretativo, de manera que un operador no puede afirmar que es adecuado para los menores un contenido que en base a los criterios que suscribió voluntariamente es reconocido como nocivo con antelación.

Por su parte, el apartado 6 del citado artículo se refiere a la obligación de todos los productos audiovisuales distribuidos a través de servicios de comunicación audiovisual televisiva de disponer de una calificación por edades, de acuerdo con las instrucciones sobre su gradación que dicte la CNMC, a quien le corresponde la vigilancia, control y sanción de la adecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva. Esta calificación debe ser acorde con las instrucciones sobre su gradación que dicte la autoridad audiovisual y corresponderse en

todo caso con la homologada por el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia.

De acuerdo con las calificaciones del citado Código, los contenidos emitidos en las franjas de protección reforzada no pueden tener una calificación de “NR-12” o superior.

El incumplimiento de los códigos de autorregulación de conducta, como el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, al que MEDIASET se ha adherido, se tipifica en el artículo 58.12 de la LGCA como una infracción grave.

Por Resolución de la CNMC de fecha 23 de junio de 2015 se verificó la conformidad de la modificación del nuevo sistema de calificación por edades aprobado por los operadores adheridos al Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia. Asimismo, por resolución de la CNMC de fecha 9 de julio de 2015, se fijaron los criterios de calificación de contenidos audiovisuales que servirán a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual televisiva en la calificación de contenidos, tal y como dispone el artículo 7.6 de la LGCA.

El sistema de calificación por edades de productos audiovisuales del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia contiene criterios orientadores para la clasificación de programas televisivos en los que se tiene en cuenta, entre otros, aspectos relativos a comportamientos sociales y temática conflictiva. Estos criterios tienen un carácter meramente orientador, indicativo y no exhaustivo. Además, el Código contiene principios que los operadores deben seguir en su programación en horario protegido, entre los que se incluye *“Evitar la utilización instrumental de los conflictos personales y familiares como espectáculo, creando desconcierto en los menores” (punto II.1.e).*

Según los criterios orientadores para la clasificación de programas establecidos en el Código de Autorregulación de 2011, que coinciden con los que se contienen en la Resolución de 9 de julio de 2015, en relación con el tratamiento del sexo y la prostitución, se establece:

e) *Prostitución, se calificará como:*

- *No recomendado para menores de 7 años, en aquellos casos en los que la presentación sea accesorio, haya presencia mínima o fugaz, o cuando la presencia o presentación concorra sin connotación sexual.*
- *No recomendado para menores de 12 años, si la presencia está basada en el romanticismo o relación amorosa.*
- *No recomendado para menores de 16 años, si la presencia o presentación no es accesorio y tiene connotación sexual.*
- *No recomendados para menores de 18 años, en aquellos contenidos en los que se aprecie connotación sexual y la presencia o presentación sea*

explícita y detallada, haya protagonismo de niños, o la presencia o presentación sea explícita y detallada, y además sea frecuente o tenga recursos potenciadores del impacto.

Por su parte, dentro de la categoría de “Miedo o angustia” se ha de analizar si el programa audiovisual incluye escenas de graves conflictos emocionales o situaciones extremas, entre otros supuestos. La edad de calificación dependerá de una serie de moduladores que valoran la conducta analizada. Son los siguientes:

a) Graves conflictos emocionales o situaciones extremas, que generen angustia o miedo; experiencias traumáticas trágicas e irreversibles, extremo sufrimiento humano o animal, crueldad, inminencia angustiosa de la muerte. Se calificará como:

- No recomendados para menores de 7 años aquellos contenidos cuya presencia sea accesorio, mínima o fugaz, o cuando la presencia o presentación no sea potenciadora de la angustia o el miedo, o cuando la presencia o presentación vaya seguida de una solución positiva inmediata, próxima o previsible, o sea una presencia o presentación irreal o fantástica y no detallada.*
- No recomendado para menores de 12 años, si la presencia o presentación lo es con consecuencias negativas graves o haya una presencia o presentación detallada de la angustia o el miedo.*
- No recomendado para menores de 16 años, el protagonismo de niños como causantes o víctimas directas del miedo o de la angustia presentado con realismo, así como la presencia o presentación detallada y realista de consecuencias negativas graves.*
- No recomendado para menores de 18 años, la recreación en la generación o efecto del miedo o de la angustia, con recursos potenciadores del impacto.*

En el caso analizado, debe destacarse, en primer lugar, que MEDIASET califica con “NR-7” el bloque “Sálvame Naranja” del programa “Sálvame”, que se emite en horario de protección reforzada, pues, de otra manera, si lo calificara como “NR-12” no podría hacerlo en ese horario.

Tal y como expone la propuesta de resolución, en cada uno de los programas analizados se aprecian dos tipos de contenidos inapropiados por poder perjudicar el desarrollo de los menores y cuya calificación por edades no corresponden a los criterios del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia. Aunque para la verificación de los ilícitos sería suficiente que lo fuera uno solo de ellos, a juicio de la Sala ambos concurren en el programa correspondiente a cada día, por lo que se analiza en los siguientes apartados diferenciando ambos.

3.1.2. En relación con la presentación del conflicto familiar

De la exposición de hechos se deduce que, en la emisión del programa de los tres días a los que se refiere esta resolución, se busca expresamente como contenido de los mismos la descripción de los problemas familiares del presentador y su exhibición. Se trata de la presentación de un conflicto emocional de carácter grave por afectar a un personaje conocido con sus propios padres y mostrar una relación personal dañada en la que los implicados se insultan abiertamente pese al estrecho vínculo familiar y, en el caso de los padres, se muestran reiteradamente en actitudes extremas y violentas hacia el reportero del programa. El conflicto es real, afecta a un personaje popular (presentador de televisión) con sus padres y se muestra en ambientes naturales y cotidianos (paseos por parques), lo que ayuda a descartar que se trate de una ficción.

Ello supone una abierta vulneración del principio del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, según el cual en la programación en horario protegido se deben evitar la utilización instrumental de los conflictos personales y familiares como espectáculo, creando desconcierto en los menores.

Sin ánimo de exhaustividad, esa intencionalidad se aprecia, por ejemplo, al destacar el comportamiento hostil de los protagonistas en los avances de los vídeos emitidos los días 8 y 9 de enero, que actúan como cebo o gancho, centrando el contenido de esa manera en la reacción nerviosa de los padres a las palabras despectivas o insultantes de su hijo. En la entrevista emitida el día 8 de enero, el reportero insiste en sus preguntas pese a sus advertencias con el ánimo de provocar una reacción airada que pueda ser objeto de debate en el plató por los tertulianos.

En concreto, en el programa emitido el día 8 de enero de 2018, se presenta a través de la emisión de vídeos y comentarios en el plató por parte del presentador y los tertulianos, el conflicto entre el presentador de televisión y sus padres. El presentador había comentado sus desavenencias en otro programa de la misma cadena, lo que sirve para retomarlo en “Sálvame” y reproducir los reproches e insultos hacia sus padres. Sin separación de contenidos, el tema se retoma en “Sálvame Naranja” con vídeos de avance idénticos que plantean de nuevo el conflicto familiar. A las 19:15 se emite el vídeo completo que se ha venido adelantando y que consiste en una tensa entrevista a los padres del presentador mientras pasean por un parque.

La presentación del conflicto personal es el tema del programa, no un aspecto secundario o accesorio que surge durante el tratamiento de otro asunto.

El recurso es nuevamente utilizado al día siguiente, en el que el reportero vuelve a entrevistar a los padres en un parque. La emisión del vídeo ha sido precedida de una entrevista con el personaje público en que el reconoce que

concurrir problemas de drogadicción y que su madre se encuentra gravemente enferma del corazón. En el vídeo, nuevamente, el padre, con un lenguaje soez (*“estoy hasta los huevos”, “coño”*) reacciona airadamente, lo que se destaca en la tertulia posterior con expresiones como *“es la escena más violenta que he visto entre un reportero y alguien conocido”*. Las expresiones utilizadas en el vídeo denotan la intención de subrayar la situación de conflicto: *“guerra enquistada”, “tensar la cuerda”*)

Idéntico tratamiento del tema se encuentra en el programa del 10 de enero, que empieza con este tema, concretamente con el vídeo que contiene el manotazo y los gritos del padre al reportero y la referencia a unas duras declaraciones del padre a otro medio de comunicación sobrepuestas en un banner: *“... nos está matando. No entiendo el porqué del odio de mi hijo. Nunca he sido un mal padre... Mi mujer lleva mucho tiempo enferma y desde hace un año no ha recibido ni una llamada de nuestro hijo”*.

Tras el bloque publicitario se emite el mismo vídeo y se da paso a los colaboradores y a nuevos vídeos que hacen referencia a las declaraciones. En ellas se reconoce que, a su juicio, el personaje en cuestión tendría “adicciones” que influyen en la mala relación. También se recogen extractos del programa del día anterior, con declaraciones del presentador en las que reconoce su sufrimiento e intervenciones de tertulianos que reconocen que ha pensado en el suicidio. En la tertulia posterior se habla de las posibles adiciones como origen de los problemas. Uno de los intervinientes, incluso, insulta a uno de los miembros de la familia en un tono airado (*“idiota, que cosa más tonta, de verdad”*-16:38:28-).

Ya en el bloque “Sálvame Naranja” (calificado como NR-7), al retomar el tema (18:48), se emite un nuevo vídeo (18:54) con la escena del padre gritando y golpeando al reportero, las declaraciones del día anterior del presentador reconociendo su sufrimiento al ver las imágenes, la intervención de una colaboradora reconociendo que los padres están “desbordados” y que ha pensado en el suicidio, el resumen de las declaraciones del padre a otro medio con la referencia a las adicciones de su hijo y al dolor que les produce la situación (*“nos está matando”, “nos está haciendo muchísimo daño”, “este sufrimiento no se lo deseo a ningún padre”*) y se reconoce que la solución está lejana porque la ruptura parece ser *“más definitiva que nunca”* y, para concluir, de nuevo la agresión al reportero.

El programa también incluye una entrevista con el protagonista. Los colaboradores en sus intervenciones pasan por alto la voluntad de retirar el conflicto del foco público e intentar encauzarlo. Por el contrario, resaltan las contrariedades y recuerdan los reproches (que el padre hizo unas declaraciones duras, que el presentador no visitó a su madre cuando estuvo gravemente enferma, etc.).

De los hechos expuestos se deduce que el contenido de los tres programas se centra en destacar los problemas familiares del personaje famoso e incide en los comportamientos que pueden ser más reprochables: insultos, actitudes violentas, reproches, acusaciones de adicciones, etc. Los videos y las intervenciones de los colaboradores destacan los aspectos más conflictivos y resaltan el sufrimiento de sus protagonistas. No se presentan puntos de vista positivos ni soluciones a la situación.

Las anteriores consideraciones, a juicio de esta Comisión, llevan a considerar que se trata de contenidos que pueden resultar perjudiciales para el desarrollo mental y moral de los menores expuestos. La exhibición continua y reiterada de comportamientos como los descritos, violentos e irrespetuosos entre padres e hijos y hacia terceros, puede hacer pensar que refleja un modelo de conducta digno de imitación o al menos carente de reproche. Son comportamientos expuestos en público, lo que puede contribuir a crear una sensación de normalidad que en absoluto es esperable en las relaciones familiares, sobre todo en las más estrechas, con las paterno-filiales, y crear confusión sobre la manera en que una persona adulta y madura ha de relacionarse con sus familiares más cercanos. Y todo ello pese a que el conflicto familiar se presenta como extremadamente doloroso para los protagonistas.

Esta utilización de un conflicto personal y familiar como espectáculo en horario protegido es precisamente lo que el Código de Autorregulación quiere evitar, por lo que también supone una vulneración de éste.

Además, el tratamiento de una situación de grave conflicto personal de la forma expuesta implica que su calificación por edades hubiera debido ser más restrictiva. La presentación continua y detallada de un grave conflicto emocional, como lo es la mala relación con la familia más cercana cuando éste es fuente de grave sufrimiento para los protagonistas, lo que supone una consecuencia negativa eminentemente grave, exige una calificación más estricta que la de “NR-12” otorgada al bloque “Sálvame Naranja” y, desde luego, que la de “NR-7” del bloque “Sálvame Limón”.

Asimismo, tratándose de un programa de tipo magazine, no se puede apreciar elementos atenuantes de la calificación “NR-12” según la Guía de Calificación, tales como educación o pedagogía adecuada para la infancia, o que el programa se haya diseñado para la prevención, denuncia o concienciación sobre drogas, alcohol, sustancias tóxicas, prácticas generadoras de psicopatías u otros temas que generen alarma social y que puedan afectar negativamente a los menores, dirigido específicamente a la infancia.

3.1.3 En relación con el tratamiento de la prostitución

Además del contenido que se refiere a la presentación como espectáculo de un conflicto familiar con graves consecuencias para sus protagonistas, se da la circunstancia de que en los mismos programas se abordó otro contenido que,

igualmente constituye un contenido perjudicial para el desarrollo de los menores y que, asimismo, supone una infracción del Código de Autorregulación. Es por ello que, incluso en el supuesto hipotético de que el tratamiento de alguno de los dos temas generase dudas sobre su posible calificación jurídica, no impediría la imposición de la correspondiente sanción en lo que respecta al otro.

El Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia se refiere a la prostitución dentro del apartado correspondiente al sexo. Los criterios de calificación por edades son los expuestos más arriba y, según los mismos, la emisión de contenidos relacionados con la prostitución se calificará como “NR-16” si la presencia no es accesorio y tiene una clara connotación sexual. La calificación otorgada por el operador al bloque “Sálvame Limón” (NR-7) implicaría una presentación accesorio, una presencia mínima o fugaz o bien que concorra sin connotación sexual. La del bloque “Sálvame Naranja” (NR-12) correspondería a una presencia basada en el romanticismo o en una relación amorosa. Por tanto, a la vista del contenido del programa descrito en las actas de visionado que se han reproducido, ninguna de las calificaciones otorgadas por el prestador es apropiada y cabe descartar su ajuste a los criterios del citado Código de Autorregulación.

Se considera, por el contrario, que hay una presentación con clara connotación sexual y que ésta no es accesorio, sino principal.

En cuanto a la connotación sexual, esta parece ser propia de la prostitución, por lo que solo cuando se muestra claramente una relación amorosa o de carácter romántico se descartaría el requisito.

En lo que se refiere al carácter no accesorio, según se ha expuesto, en el programa del día 8 de enero de 2018, el bloque “Sálvame Naranja”, calificado como “NR-7”, comenzó con las dificultades personales de una de las colaboradoras del programa, que anteriormente era conocida por ser actriz de cine erótico. Tras un vídeo inicial en la que se cuestionan aspectos sobre su persona y que incluye imágenes de los programas de días anteriores en los que acudió como invitada, un colaborador insinúa que el personaje podría “*tener un trabajo*”. Aunque no se menciona abiertamente que ejerza la prostitución, el debate se centra en este extremo y en si lo conoce su pareja, a la sazón también colaborador del programa.

Tras la pausa publicitaria, el personaje que está siendo cuestionado es presentado, de forma sorpresiva, como nueva *colaboradora* del programa. A continuación, se le realiza una entrevista, que se centra en la reacción de su pareja, aparentemente disgustada por ello. A tal fin, se emite un nuevo vídeo con unas declaraciones suyas de los días 4 y 5 de enero de 2018. La entrevista continúa y la nueva colaboradora se emociona ante las insinuaciones del colaborador sobre su supuesta ocupación, pero el programa continúa con otro vídeo en el que se insinúa que grababa vídeos con los hombres con los que se

acostaba. El presentador reconduce el tema hacia las supuestas pruebas que acreditarían el ejercicio de la prostitución y el colaborador que dispone de las pruebas muestra a cámara un anuncio que claramente se refiere a una oferta de servicios de carácter sexual y que dice: *“Famosa TV. Solo VIPS. 24 horas”* (17:57) mientras se proyecta un banner que dice *“¡¡Atención!! Kiko Hernández le enseña a María Lapiedra la prueba definitiva sobre su pasado”*.

Las continuas insinuaciones sobre el ejercicio de la prostitución por parte de quien es presentada como “nueva colaboradora” no son esporádicas, sino el verdadero tema del programa, más allá de su debut como colaboradora o su relación de pareja. El colaborador va exponiendo las supuestas pruebas que así lo acreditarían con ánimo de relacionarla con la actividad.

La presentación de la prostitución como fuente de ingresos (además, que permite un elevado nivel de vida), con independencia de si ha acreditado que la colaboradora se dedica a esa actividad o no durante el programa, constituye una conducta a la que los menores no deberían estar expuestos, pues pueden razonablemente pensar que es una conducta normalizada y a imitar. No se exponen los aspectos negativos o sórdidos de la actividad, sino que esta se presenta exclusivamente desde el punto de vista de los ingresos que permite obtener.

Pero, además, durante el programa se expone, y por parte de la interesada se admite, que se dedica, o ha dedicado, a hacer espectáculos de *“strep-tease”*, es decir, en los que se desnuda con un fin erótico a cambio de dinero. Ello constituye una exposición de una conducta con contenido eminentemente sexual.

A lo largo de la entrevista, se enfrenta a la colaboradora ante situaciones de conflicto: su supuesto pasado como prostituta, sus problemas de pareja o su trauma infantil.

Por su parte, el programa del día 9 de enero de 2018 retoma el tema del pasado de la colaboradora. En el plató se encuentra su pareja, también colaborador del programa. Las insinuaciones al ejercicio de la prostitución son evidentes y los colaboradores dudan abiertamente de que se paguen 8.000 euros por un mero baile.

Durante el programa se escucha el testimonio de una persona que afirma haber trabajado junto a ella y que reconoce abiertamente “ejerce de princesa”. En un momento dado, la presentadora, visiblemente alegre, se regocija de que podría tener *“comensales”* como *“princesa”*, eufemismo para referirse a una prostituta y que es título de una famosa película española en que las protagonistas lo son, lo que constituye un claro ejemplo de la banalización con la que se afronta el asunto.

La presentación de la prostitución, aunque velada y escondida bajo eufemismos, es lo suficientemente expresa para identificarla sin lugar a dudas. Y para desterrar dudas, al final de algunos de los vídeos insertados, se escucha el tema de la canción principal de la película “Pretty Woman” (17:11:42).

El asunto es tratado extensamente durante el programa. Ya en el bloque “Sálvame Naranja”, continúa con el testimonio en el plató de quien se ha presentado como su excompañera, que afirma contundentemente que ha “ejercido el tema de las cenas” y de otro grabado de un trabajador de una “agencia”. La agencia dispondría de un catálogo o *book* en el que habría figurado. El supuesto testigo reconoce haber recogido pagos para ella de 8.000 euros por dos horas. La tertulia finaliza a las 18:30.

De lo expuesto se deduce que no se produce un tratamiento accesorio o tangencial, sino que el programa se centra en si la colaboradora ha ejercido la actividad o no.

El asunto también es tratado de forma extensa en el programa del día 10 de enero. En el plató se encuentra el antiguo marido de la protagonista, a quien se entrevista a partir de las 16:45 y que “defiende” el honor de ésta. Durante la entrevista, el presentador reconoce que el término “cenar” es metafórico (16:48:25) y se reconoce que la colaboradora lo está pasando anímicamente muy mal, exponiendo así, de nuevo, el sufrimiento que produce un conflicto personal.

El tema se retoma a las 17:41, ya en el bloque “Sálvame Naranja”. El vídeo que introduce el asunto plantea las sospechas sobre el origen deshonesto de algunos de los ingresos de la protagonista y resume las diferentes intervenciones de los dos días anteriores que plantearían estas dudas. La entrevista al exmarido comienza mientras se inserta un *banner* que reconoce que las dudas sobre las fuentes de ingresos de su ex mujer le “han destrozado”, mientras en la pantalla gigante del plató se emite una imagen de ella llorando. La primera colaboradora empieza preguntando sobre si ella lo está pasando mal, extremo que corrobora el entrevistado.

La entrevista y el correspondiente coloquio continúan hasta las 18:38, cuando se emite un nuevo vídeo con el adelanto de un nuevo testimonio.

Durante el programa, y hasta en diez ocasiones, se coloca un cartel sobreimpresionado con un contenido intencionadamente ambiguo: “Un joven asegura que su padre contrató los “bailes artísticos” de ML como regalo por su 18 cumpleaños, en breve”.

A las 19:23, tras retomar por última vez el tema, se emite un último vídeo en el que se incluye el audio de un supuesto cliente que reconoce haber pagado por

un *streptase* y por “pasar una noche con ella”. El vídeo sirve para centrar la entrevista a quien era su pareja.

En conclusión, se considera que el contenido de los programas, en relación con el asunto de la supuesta dedicación de la colaboradora a la prostitución, los tres días de emisión del programa, puede ser perjudicial para el desarrollo mental y moral de los menores de edad. En efecto, la presentación de la prostitución como una actividad económica y una fuente de actividad para una mujer joven no es adecuada por diversos motivos, que abarcan la consideración del cuerpo femenino y su sexualidad como un valor a proteger; el respecto y la valoración de la intimidad como una faceta esencial de la propia imagen; la frivolidad del sexo y de los valores que han de presidir una sexualidad sana o las consecuencias de acudir a una actividad no regulada que en ocasiones puede esconder situaciones delictivas. Presentar a la infancia la prostitución como la actividad que practicaba una colaboradora sin mayor reproche, sino como motivo para una mera polémica, también puede incitar la curiosidad sobre el consumo de este tipo de servicios sexuales.

Ciertamente, el tratamiento del tema en los tres programas evita las menciones directas a la prostitución y emplea otras expresiones (“*vida alternativa*”, “*cenos*”, “*baile artístico*”, “*trabajar en las lucecitas*”, “*la profesión más antigua del mundo*”). Aun aceptando que la prostitución se limita a mantener relaciones sexuales a cambio de dinero con otras personas a cambio de dinero (así lo define la RAE) y que no lo es pagar a una mujer para que se desnude mientras baila con una finalidad erótica, las continuas insinuaciones presentes en el tratamiento del tema evidencian que el mayor interés se centra en si la colaboradora ha ejercido la prostitución y a tal fin se despliega una serie de supuestas pruebas que sirven para explicar aspectos de la actividad, tales como la forma de contactar, posibles tarifas, etc.

Además, y como se ha expuesto, las calificaciones por edades otorgadas por el prestador tampoco se ajustan a los criterios del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia dentro del apartado relativo a los contenidos sexuales. A juicio de esta Comisión, se produce una presentación con connotación sexual que no tiene carácter accesorio. Ello supone la infracción del citado Código.

3.1.4 Tipificación de las conductas descritas

A modo de síntesis, puede concluirse que en la emisión de “Sálvame” de los tres días analizados se produce la vulneración del artículo 7.2 de la LGCA por emitir en cada uno de ellos dos tipos de contenidos que puede resultar perjudicial para el desarrollo de los menores: En primer lugar, la exposición de conflictos familiares graves y, en segundo lugar, la presentación de la prostitución como una actividad que hubiera podido ejercer una de las colaboradoras del programa.

Asimismo, a la vista de dichos contenidos, se hubiera producido una vulneración del artículo 7.6 de la LGCA por haberse incumplido el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, en concreto, del principio según el cual se debe evitar los conflictos personales y familiares como espectáculo y los criterios de graduación de clasificación por grupos de edad.

3.2 Respuesta a las alegaciones de MEDIASET

En el apartado anterior, ya se ha argumentado en relación con la tipificación de las conductas, respondiéndose así a las alegaciones presentadas por MEDIASET pese al carácter extemporáneo de su escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

A continuación, se contestan el resto de alegaciones contenidas en dicho escrito.

3.2.1 Sobre la subsunción del incumplimiento del artículo 7.6 de la LGCA en el tipo infractor del artículo 58.12

En relación con la subsunción del incumplimiento del artículo 7.6 de la LGCA en el tipo infractor del artículo 58.12, MEDIASET considera es inapropiada porque no siempre que se califique incorrectamente por edades un programa se incumple un código de autorregulación de conducta. En este sentido, considera que el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia solo puede considerarse infringido cuando se incumplen los dictámenes del Comité de Autorregulación que el mismo prevé. Es por ello que, en ese caso, la conducta solo podría sancionarse como una infracción leve en atención a lo previsto en el artículo 59.2 de la LGCA, según el cual tienen esta consideración el incumplimiento del resto de deberes y obligaciones establecidas en esta Ley, que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

Esta Comisión no comparte el anterior criterio, pues a su juicio, el Sistema de Calificación por Edades de Productos Audiovisuales integra el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia. En caso contrario, como pretende MEDIASET, se estaría condicionando el ejercicio de la potestad sancionadora a la actuación del Comité de Autorregulación del citado Código. Es decir, MEDIASET alega que sólo se incumple el Código cuando no se siguen las recomendaciones contenidas en los dictámenes del Comité de Autorregulación, que en este caso no se pronunció sobre los contenidos analizados.

Sin embargo, el artículo 58.12 de la LGCA tipifica expresamente el incumplimiento de los códigos de autorregulación de manera autónoma. A juicio de esta Comisión, si un operador no respeta el Sistema de Calificación por Edades, está incumpliendo el Código sin que sea necesario que el Comité

de Autorregulación o la Comisión Mixta de Seguimiento lo reconozcan. Entre las funciones del Comité de Autorregulación se encuentra emitir dictámenes relativos a las dudas presentadas por los operadores de televisión adheridos al código sobre la adecuación de determinados contenidos a las normas en él establecidas o relativos a las quejas o reclamaciones presentadas por asociaciones de padres, educadores, de juventud e infancia y consumidores y usuarios con implantación en todo el territorio español. Este control de carácter consultivo o preventivo no excluye las competencias expresamente atribuidas a la CNMC en el artículo 7.6 de la LGCA de vigilar, controlar y sancionar la adecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva. Pero, además, la LGCA tipifica expresamente como infracción grave incumplir los códigos de autorregulación. Se añade así un *plus* de gravedad a una conducta abiertamente antijurídica.

En el caso analizado, se trata de programas ya emitidos, por lo que la única forma de reacción posible es la actuación sancionadora. Además, se da la circunstancia de que esta Comisión ya había advertido a MEDIASET sobre la necesidad de calificarlo adecuadamente con carácter genérico.

La LGCA prevé en su artículo 9 un procedimiento destinado a modificar o poner fin a la emisión de contenidos que no respeten los códigos de autorregulación que no descarta, además, el ejercicio de la potestad sancionadora. Efectivamente, dicho procedimiento contempla la posibilidad de su terminación convencional, lo que supondrá la finalización de los procedimientos sancionadores que se hubiesen iniciado en relación con el contenido audiovisual objeto del acuerdo “*cuando se tratare de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción leve*”. Es decir, la LGCA prevé expresamente que la emisión de contenidos que no se adecuen a un código de autorregulación puede ser constitutiva de una infracción grave, pues en caso contrario no haría esa distinción. Dicha previsión es coherente con la tipificación expresa de una infracción de carácter grave por incumplir los códigos de autorregulación.

3.2.2. Sobre la pretendida infracción del principio de “*non bis in ídem*”

La imposición de dos sanciones, una por la infracción del artículo 7.2 de la LGCA, y otra por la del artículo 7.6 de la LGCA, no contraviene el principio de *non bis in ídem*, tal y como señala MEDIASET en su escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Al respecto, basten las anteriores consideraciones en relación a la posible concurrencia de ambas infracciones y a la doctrina de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo al respecto.

La propuesta de resolución ya descarta este extremo al considerar el resultado pluriofensivo de la conducta infractora y la concurrencia de un concurso real de infracciones, con la cita jurisprudencial de las sentencias de la Audiencia

Nacional referidas más arriba, que han sido confirmadas por el Tribunal Supremo.

El Alto Tribunal comparte la interpretación realizada por la Audiencia Nacional y por esta Comisión, y en su día por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), que descarta la infracción del principio “*no bis in ídem*”, según la cual el supuesto analizado puede ser calificado como un concurso real de infracciones (no ideal), ya que se trata de conductas paralelas, no subsumibles una en la otra (no se trata de la misma conducta ni es presupuesto una de la otra), y con resultado pluriofensivo: el primer tipo defiende el interés de los menores (artículo 7.2 de la LGCA) mientras que el segundo defiende el deber de información (artículo 7.6 de la LGCA). Asimismo, se insiste en que no se da la *necesidad* entre ambas imputaciones, pues el prestador, en última instancia, podría haber optado por emitir los programas correctamente calificados y, con ello, infringir un solo precepto o haberlos emitido fuera del horario de protección reforzada.

3.3.3 Sobre la procedencia de la imposición de ambas sanciones y la supuesta vulneración del principio de interdicción de la arbitrariedad

Finalmente, MEDIASET alega la supuesta vulneración del principio de interdicción de la arbitrariedad.

Ciertamente, tal y como expone MEDIASET, esta Comisión no ha mantenido un criterio unánime al sancionar este tipo de conductas, pues en otras ocasiones ha optado por multar por una sola infracción: la del artículo 7.2 de la LGCA en relación con su artículo 58.3. Se produciría de esta manera un apartamiento de los supuestos precedentes.

En primer lugar, cabe señalar al respecto que no es la primera vez que la CNMC ha impuesto las dos sanciones graves en casos similares. Por ejemplo, en su resolución de fecha 14 de julio de 2016 (expediente SNC/D TSA/006/16), posterior a los ejemplos citados por MEDIASET en su escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

En todo caso, ha de recordarse que, con carácter general, las administraciones no están vinculadas al precedente. Por ello, la LPACAP no impide que una administración se separe del criterio seguido en otras ocasiones. Su artículo 35 solo exige en estos casos su motivación, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

A juicio de esta Comisión, la emisión de contenidos poco adecuados para los menores supone por sí sola, la conculcación de lo prevenido en el artículo 7.2 de la LGCA y es, por ello, punible al amparo del artículo 58.3 de la misma norma. Además, por otro lado, el artículo 7.6 de la LGCA claramente prevé que corresponde a la autoridad audiovisual competente, la vigilancia, control y

sanción de la adecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva, por lo que este precepto habilita además, por sí solo, a sancionar para el caso de una indebida clasificación, como ha sido el caso.

En el supuesto analizado, el criterio mantenido en la presente resolución se debe también a la confirmación en sede judicial de dicha doctrina, concretamente en las Sentencias del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2016 (RC 03/1844/2016) y 16 de diciembre de 2016 (RC 03/1849/2016), que confirman las Sentencias desestimatorias previas de la Audiencia Nacional de 18 de mayo de 2015 (PO 08/519/2013) y de 18 de mayo de 2015 (PO 08/520/2013), respectivamente.

Frente a la alegación de MEDIASET de que la existencia de una resolución posterior que no atendió ese criterio, hay que responder que, en todo caso, dicha resolución se ajustó a las circunstancias concretas del caso, y reconocía la posibilidad de la sanción autónoma por la errónea calificación del programa y que el tipo sancionador utilizado no exige la errónea clasificación por parte del prestador del servicio de comunicaciones electrónicas, aunque se deriva de la errónea aplicación de los criterios de calificación.

Las anteriores consideraciones permiten superar el canon negativo de interdicción de la arbitrariedad

IV. Responsabilidad de las infracciones

El artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

En aplicación de lo establecido en el artículo 61 de la LGCA, la responsabilidad por las infracciones debe atribuirse a MEDIASET, por ser el operador del servicio de comunicación audiovisual autor de los hechos infractores considerados probados, sin que haya quedado acreditada en el expediente sancionador la existencia de circunstancias eximentes.

A los efectos de valorar esta exigencia de responsabilidad, ha de tenerse en cuenta que el sector audiovisual es un sector altamente especializado y profesionalizado en el que es exigible a los operadores como MEDIASET una diligencia especial en el deber de control de sus contenidos para asegurar el cumplimiento de la normativa y, en este caso, asegurarse que se respeta las limitaciones impuesta para la protección del desarrollo de los menores. Así lo han indicado expresamente los Tribunales en el ámbito de la protección de los menores frente a contenidos audiovisuales inadecuados, entre otras, en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de marzo de 2015 (Rec. 409/2013), en cuyo Fundamento Cuarto se recuerda que:

“en el caso de empresas audiovisuales, como la ahora recurrente, dotadas de la máxima especialización y vinculadas con la Administración con un régimen especial de sujeción, los estándares de diligencia exigibles alcanzan el mayor nivel”.

En el expediente sancionador no ha quedado acreditada la existencia de circunstancias eximentes de la responsabilidad.

V. Cuantificación de las sanciones

El artículo 58.3 de la LGCA tipifica como infracción grave la vulneración de la prohibición y, en su caso, de las condiciones de emisión de contenidos perjudiciales para el menor. Por su parte, el artículo 58.12 de la LGCA prevé idéntica calificación por el incumplimiento de los códigos de autorregulación.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas cada una con multa de 100.001 hasta 500.000 euros para servicios de comunicación audiovisual, según se dispone en el art. 60.2 de la LGCA.

La propuesta de resolución proponía la imposición de seis sanciones por importe total de 1.094.006 euros. De dicho importe, de las infracciones por la infracción del artículo 7.2 de la LGCA (una por cada día de emisión, según lo expuesto), corresponde 208.501,00 euros por el programa del día 8 de enero de 2018; 217.501,00 euros por el programa del día 9 de enero de 2018 y 203.001,00 euros por el programa emitido el día 10 de enero de 2018. En cuanto a incumplimiento del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, se proponía una multa de 165.001 euros por el programa del día 8 de enero; 155.001 euros por el programa del 9 de enero y 145.001 euros por el programa del día 10 de enero de 2015.

A juicio de esta Sala, las sanciones propuestas por el instructor atienden a los criterios previstos en los artículos 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 60.2 y 4, de la LGCA. Para su cuantificación se ha tenido en cuenta las franjas horarias de protección reforzada afectadas, la audiencia media de menores de 16 y 18 años que siguieron el programa (incluso pese a que la calificación otorgada era de “NR-12”), el tipo de contenidos emitidos (violencia: presentación de graves conflictos personales como espectáculo y sexo: prostitución), la intencionalidad del operador en su aspecto negligente, el ámbito de cobertura de la emisión (nacional) y la calificación otorgada por el prestador del servicio (NR-7).

También ha de tenerse en cuenta que MEDIASET fue expresamente requerida para adecuar el contenido de su programa “Sálvame”, como se ha expuesto, por lo que la conducta sancionada podría suponer una infracción de la resolución que así lo acordaba.

La aplicación de los criterios enumerados en la resolución arroja seis multas situadas en la mitad inferior de la sanción a imponer en todos los casos, lo que acredita su proporcionalidad a la vista de las circunstancias concurrentes y del criterio de la Audiencia Nacional en casos similares (SSAN de 20 de julio de 2012; 27 de abril de 2015; 21 de julio de 2015, 23 de febrero de 2015, entre otras muchas).

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, como órgano competente para resolver el presente procedimiento sancionador:

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar a MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A., responsable de la comisión de **seis (6) infracciones administrativas graves**, por las emisiones del programa “SÁLVAME” de los días 8, 9 y 10 de enero de 2018 con contenidos perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores de edad, lo que supone la infracción del artículo 7.2 de la LGCA, y con una calificación por edades inadecuada, de “NR-12”, en horario de protección general, y “NR-7” en horario de protección reforzada, contradiciendo los criterios del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, lo que constituye una infracción tipificada en el artículo 58.12 de la LGCA en relación con su artículo 7.6.

SEGUNDO.- Imponer a MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A., **seis (6)** multas por importe total de **1.094.006 €** (un millón noventa y cuatro mil seis euros).

De esas seis sanciones, tres corresponden a las infracciones del artículo 7.2 de la LGCA, por los siguientes importes:

- **208.501,00 €** (doscientos ocho mil quinientos uno euros) por el programa del día 8 de enero de 2018.
- **217.501,00 €** (doscientos diecisiete mil quinientos uno euros) por el programa del día 9 de enero de 2018).
- **203.001,00 €** (doscientos tres mil uno euros) por el programa emitido el día 10 de enero de 2018.

Las otras tres sanciones corresponden a la infracción tipificada en el artículo 58.12 de la LGCA en relación su artículo 7.6, y su importe es el siguiente.

- **165.001,00 €** (ciento sesenta y cinco mil uno euros) por el programa del día 8 de enero de 2018.
- **155.001,00 €** (ciento cincuenta y cinco mil uno euros) por el programa del día 9 de enero de 2018
- **145.001,00 €** (ciento cuarenta y un mil uno euros) por el programa del día 10 de enero de 2018.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa, y podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.